



Resolución Directoral Regional

Nº 300 -2024-DRA.T/GOB.REG.TACNA

FECHA: 25 JUL 2024

VISTO:

El expediente administrativo de rectificación de área, linderos, medidas perimétricas y otros datos físicos, del Sector 01 de la Unidad Territorial de **ILABAYA**, de propiedad de doña **LUISA ELVIRA FERNANDEZ JUANILLO DE SOSA** y don **VICTOR SANTOS SOSA GALLEGOS**, ubicado en el Distrito de Ilabaya, Provincia de Jorge Basadre y Departamento de Tacna, inscrito en la Partida Electrónica Nº **05121250** del registro de la sección especial de Predios Rural de la Oficina Registral de Tacna, y el **INFORME LEGAL Nº 052-2024-DLRF-DISPACAR-DRAT/GOB.REG.TACNA**;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo al **INFORME LEGAL Nº 052-2024-DLRF-DISPACAR-DRA.T/GOB.REG.TACNA** de fecha 19 de julio del 2024, se debe **ENMENDAR Y ACLARAR**, consignando al propietario actual, contenidos en la Resolución Directoral Regional Nº **132-2022-DRA.T/GOB.REG.TACNA** de fecha 17 de mayo del 2022, del predio inscrito Nº **05121250**, del procedimiento de Rectificación de Área, Linderos y Medidas Perimétricos y otros datos Físicos por parte de la Zona Registral XIII Sede Tacna, se advierte que en el asiento **C00001** corre inscrito los titulares de dominio doña **NANCY LUZBERTA SOSA FERNANDEZ** y don **NICOLAS MELITON SOSA FERNANDEZ**. En ese sentido la Resolución Directoral Regional Nº **132-2022-DRA.T/GOB.REG.TACNA** de fecha 17/05/2022 y el Certificado de Información Catastral, se advierte que se ha consignado a sus anteriores propietarios don **VICTOR SANTOS SOSA GALLEGOS** y doña **LUISA ELVIRA FERNANDEZ JUANILLO DE SOSA**, lo cual discrepa con lo establecido por el Artículo 95.3 y 97°.1. Ítem 2.1 del D.S. Nº 014-2022-MIDAGRI (Reglamento de la Ley Nº 31145).

Que, de la revisión de los actuados se advierte, el **INFORME LEGAL Nº 052-2024-DLRF-DISPACAR-DRA.T/GOB.REG.TACNA** de fecha 19 de julio del 2024. En ese sentido se ha verificado que corre inscrito en el asiento **C00001** los títulos archivados Nº **2021-01959353**, una **DONACION** a favor doña **NANCY LUZBERTA SOSA FERNANDEZ** y don **NICOLAS MELITON SOSA FERNANDEZ**, que han adquirido los derechos de la sociedad conyugal conformada por **VICTOR SANTOS SOSA GALLEGOS** y **LUISA ELVIRA FERNANDEZ JUANILLO** que tenían sobre el predio inscrito en esta partida P.E. 05121250 de los Registros Públicos de Tacna y mediante los fundamentos de hecho y derecho señala; 1) Que, es competente el Gobierno Regional de Tacna a través de la Dirección Regional de Agricultura Tacna, para resolver y estando a lo dispuesto en la Resolución Ministerial Nº **114-2011-VIVIVENDA** que declaro concluido el proceso de efectivización de la transferencia de las competencias de las funciones específicas establecidas en el inciso n) del Artículo 51° de la Ley Nº **27867**, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, en el cual se establece como función de los Gobiernos Regionales, en materia agraria, promover, gestionar y administrar el proceso de saneamiento físico y legal de la propiedad agraria, función transferida mediante Decreto Supremo Nº **056-2010-PCM** a los Gobiernos Regionales y en virtud de la cual se otorga competencia a la Dirección Regional de Agricultura Tacna, entidad a quien se la conferido las facultades extraordinarias que le permite continuar con el proceso de formalización de propiedad, teniendo entre sus funciones efectuar el levantamiento, modernización, consolidación, conservación y actualización del catastro predial, derivado de la formalización, siendo el tema de tramite



Resolución Directoral Regional

Nº 306 -2024-DRA.T/GOB.REG.TACNA

25 JUL 2024

FECHA:

exclusivo a predios con características rurales y/o rústicas, para fines agropecuarios resulta procedente incorporar en los actos administrativos la aclaración de oficio, de la Resolución Directoral Regional N° 132-2022-DRA.T/GOB.REG.TACNA de fecha 17 de mayo del 2022.

Que, en ese entender la Resolución Directoral Regional N° 132-2022-DRA.T/GOB.REG.TACNA de fecha 17 de mayo del 2022, se debe ENMENDAR Y ACLARAR, consignando a los propietarios actuales a doña NANCY LUZBERTA SOSA FERNANDEZ y don NICOLAS MELITON SOSA FERNANDEZ, del predio ubicado en el distrito de Ilabaya, Provincia Jorge Basadre y Departamento de Tacna, inscrito en la P.E. N° 05121250 del Registro de la Sección Especial de Predios Rurales de la Oficina Registral de Tacna.

Que, el Numeral 1.7 del Artículo IV, del TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, Principio de Presunción de Veracidad, prescribe *"En la tramitación del procedimiento administrativo, se presume que los documentos, y declaraciones formuladas por los administrados en la forma prescrita por esta Ley, responden a la verdad de los hechos que ellos afirman. Esta presunción admite prueba en contrario"*, concordante con el Artículo 49° Numeral 49.2 y 50° del mismo cuerpo legal que señala *"Todas las declaraciones juradas los documentos sucedáneos presentados y la información incluida en los escritos y formularios que presenten los administrados para la realización de procedimientos administrativos, se presumen verificados por quien hace uso de ellos, así como el contenido veraz para fines administrativos salvo prueba en contrario y al amparo del Principio de Presunción de Veracidad que conlleva a la realización obligatoria de acciones de fiscalización posterior a cargo de dichas entidades"* en armonía del Numeral 1.6 del Artículo IV, de la Ley acotada, Principio de Privilegio de Controles Posteriores *"La tramitación de los procedimientos administrativos se sustentará en la aplicación de la fiscalización posterior; reservándose la autoridad administrativa el derecho de comprobar la veracidad de la información presentada, el cumplimiento de la normatividad sustantiva y aplicar las sanciones pertinentes en caso que la información presentada no sea veraz"*.

Que, el TUO de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General ha consagrados como principio del procedimiento administrativo en su Artículo IV Numeral 1.4 Principio de Impulso de Oficio, precisa *"La autoridad deben dirigir e impulsar de oficio el procedimiento y ordenar la realización o práctica de los actos que resulten convenientes para el esclarecimiento y resolución de la cuestiones necesarias"* concordante con el Artículo 5° Numeral 5.1 del mismo cuerpo legal que señala *"El objeto o contenido del acto administrativo es aquello que decide, declara o certifica la autoridad"*.

Estando a lo expuesto por el TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, en armonía con la Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y modificatorias y conforme a las atribuciones conferidas en la Resolución Ejecutiva Regional N° 005-2024-GR/GOB.REG.TACNA, con las visaciones de la Dirección de Saneamiento de la Propiedad Agraria y Catastro Rural, Oficina de Asesoría Jurídica y Oficina de Planeamiento y Presupuesto.



Resolución Directoral Regional

Nº 306-2024-DRA.T/GOB.REG.TACNA

FECHA: 25 JUL 2024

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ENMENDAR Y ACLARAR DE OFICIO la Resolución Directoral Regional N° 132-2022-DRA.T/GOB.REG.TACNA de fecha 17 de mayo del 2022, consignando a los propietarios actuales a **NANCY LUZBERTA SOSA FERNANDEZ** y don **NICOLAS MELITON SOSA FERNANDEZ**, del predio ubicado en el distrito de Ilabaya, Provincia Jorge Basadre y Departamento de Tacna, inscrito en la **P.E. N° 05121250** del Registro de la Sección Especial de Predios Rurales de la Oficina Registral de Tacna.

ARTÍCULO SEGUNDO: MANTENER, subsistente la totalidad de los extremos de la Resolución Directoral Regional N° 132-2022-DRA.T/GOB.REG.TACNA de fecha 17 de mayo del 2022.

ARTÍCULO TERCERO: AUTORIZAR, la emisión del Certificado de Información Catastral del predio rural descrito en el Artículo Primero; ubicado en el distrito de Ilabaya, Provincia Jorge Basadre y Departamento de Tacna.

ARTÍCULO CUARTO: NOTIFICAR, con la presente Resolución a la Dirección Regional de Agricultura de Tacna y demás entes que corresponda en la forma prevista por Ley.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE.



GOBIERNO REGIONAL TACNA
DIRECCION REGIONAL DE AGRICULTURA
ING. DENNIS GUTIERREZ MAQUERA
DIRECTOR

Distribución:

DRAT.
DISPACAR
OAJ
OPP
SNARP
EXP.ADMINISTRATIVO
ARCHIVO

DG/RVMC/dlrf